
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 17/2023

VISTO:

La RG (DGR) N° 2/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se dispuso efectuar determinadas precisiones normativas para una cabal aplicación de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos por las RG (DGR) Nros. 23/02 y 86/00, y sus respectivas modificatorias y normas complementarias, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023;

Que posteriormente, mediante la RG (DGR) N° 9/23, se prorrogó la entrada en vigencia de la citada RG (DGR) N° 2/23 a partir del 1° de marzo de 2023;

Que atento a los planteos efectuados por los agentes de retención y percepción comprendidos en los referidos regímenes, respecto a la complejidad de las adaptaciones y desarrollos informáticos que deben efectuar los mismos a los fines de poder actuar como tales, es que deviene necesario prorrogar nuevamente la entrada en vigencia de la modificación establecida por la mentada RG (DGR) N° 2/23, a partir del 1° de abril de 2023;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir en el [artículo 3° de la RG \(DGR\) N° 2/23](#), modificada por la [RG \(DGR\) N° 9/23](#), la expresión: "1° de marzo de 2023", por la siguiente: "1° de Abril de 2023".-

Art. 2 - De forma.-

TEXTO S/RG (DGR Tucumán) 17/2023 - **BO** (Tucumán): 27/2/2023

FUENTE: RG (DGR Tucumán) 17/2023